PRIMERA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, CONSISTENTE EN PRORROGA DEL CONTRATO No. 043-ARC-CBNL04-2025, CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" Y LA FIRMA AREIZA PRIMOS S.A.S NIT: 900.017.159-1

Entre los suscritos a saber, la señor Capitán de Navío PAOLA ANDREA GONZALEZ HOYOS, Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés", mayor de edad, con domicilio en San Andrés Isla, identificada con cédula de ciudadanía número 25288114 expedida en Popayan, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Base Naval ARC "San Andrés", debidamente nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Comando Armada 1207 de fecha 28 de noviembre del 2025 y Acta de Posesión No. 2271 de fecha 30 de enero de 2026 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor **GILDARDO ANTONIO AREIZA GIL,** Representante Legal de la firma **AREIZA PRIMOS S.A.S**, identificado con NIT: 900017159-1, según consta en documentos debidamente obrantes en la oferta, anexos al contrato principal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo deciden celebrar la **PRIMERA MODIFICACIÓN** al Contrato **No. 043-ARC-CBNL04-2025**, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que, los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la adición del mismo, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **2).** Que, la Carta de Aceptación del contrato **No. 043-ARC-CBNL04-2025** se firmó el 14 agosto del 2025. **3).** Que, el objeto del Contrato **No. 043-ARC-CBNL04-2025,** es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES ADSCRITAS AL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**". **4).** Que, el contrato fue suscrito por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 54.797.500,00)**, excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, distribuidos de la siguiente manera por Unidad:

PARA LA VIGENCIA 2025 (apalancamiento)
que fueron ejecutados hasta el 31 de diciembre del 2025:

DEPENDENCIA	RECURSO	VALOR
BNL04	10	$ 3.210.000,00
CESYP		$ 1.125.000,00
EGSAI		$ 1.500.000.00
BIM11		$ 1.312.500,00
TOTAL		$ 7.147.500,00

PARA LA VIGENCIA 2026 (VIGENCIAS FUTURAS)
ejecutados a partir el 1 de enero del 2026 hasta su plazo de ejecución, así:

DEPENDENCIA	RECURSO	VALOR
BNL04	10	$21.400.000,00
CESYP		$ 7.500.000,00
EGSAI		$10.000.000,00
BIM11		$ 8.750.000,00
TOTAL		$ 47.650.000.00

5). Que, el plazo de ejecución está pactado hasta el día **07 DE ABRIL DEL 2026**. **6).** Que, el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 826 del 02 de enero de 2026 y Certificado de Registro Presupuestal No. 826 del 02 de enero del 2026. **7)** Que, mediante Oficio de fecha 25 de marzo de 2026 sin número de radicado el contratista solicita prórroga al contrato hasta el día 05 de mayo del 2026, teniendo en cuenta que en razón a circunstancias operativas y logísticas ajenas a la empresa que han impactado de manera directa el cronograma inicialmente pactado. Así mismo, el uso continuo y diario de los vehículos, sumado a las condiciones operacionales en las que estos prestan servicio, ha generado la necesidad de realizar intervenciones adicionales y ajustes técnicos que demandan más tiempo del inicialmente previsto, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento, seguridad y operatividad de los mismos. **8)** Que mediante el oficio No. 20260023050793013 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL04-JDESEG-JDILOG-29.25 de fecha 25 de marzo, el señor supervisor del contrato, emite Concepto viabilidad a la señora Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés", con el fin de efectuar la primera modificación del contrato consistente en prorroga al plazo de ejecución considerándola viable, pertinente y oportuna. **9)** Que, mediante Ponencia de fecha 25 de abril de 2026, el Gerente de Proyecto, con el aval del supervisor del contrato, solicitó la primera modificación al contrato No. 043-ARC-CBNL04-2025, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con las consideraciones y justificaciones expuestas en el documento anexo y que obra en el expediente contractual. **10**). Que, siendo procedente la modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día **05 DE MAYO DE 2026**. **CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** Se perfecciona con la firma del modificatorio por las partes y publicación a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Modificatorio los siguientes documentos: Oficio de fecha 25 de marzo de 2025 sin número de radicado,

mediante el cual el contratista solicita efectuar primera modificación al contrato consistente en la ampliación del plazo de ejecución; Oficio No. 20260023050793013 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL04-JDESEG-JDILOG-29.25 de fecha 25 de marzo, mediante el cual el supervisor del contrato emitió el concepto de viabilidad de la modificación a la Señora Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés", considerándola pertinente, necesaria y oportuna; Ponencia de fecha 25 de marzo del 2026, en la cual el Gerente de Proyecto, con el aval del supervisor del contrato, solicitan la primera modificación al contrato No. 043-ARC-CBNL04-2025, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, de conformidad con las consideraciones y justificaciones expuestas en el documento anexo y que obra en el expediente contractual. **CLÁUSULA CUARTA.** Como consecuencia de lo anterior el contratista deberá modificar la cobertura de las pólizas (ampliación) de cumplimiento debidamente aportadas. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma el presente modificatorio en San Andrés Isla, 07 de abril 2026.

EL CONTRATANTE

Capitán de Navío PAOLA ANDREA GONZALEZ HOYOS
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

EL CONTRATISTA

GILDARDO ANTONIO AREIZA GIL
Representante Legal
AREIZA PRIMOS S.A.S
NIT 900.017.159-1

V°B°: CFLADM Javier Alberto Uribe Larrota – Jefe Departamento Administración BNL04

V°B°: CFADER Carlos Andrés Pinzón Rivera - Asesor Jurídico BNL04

Aprobó: TFEIN Mantilla Rojas Lucas Esteban - Gerente Proyecto Contrato No. 043-ARC-CBNL04-2025

Aprobó: TKLADM Padilla Aragón Edwin David- Supervisor del Contrato No. 043-ARC-CBNL04-2025

Elaboró: TKLADM Redondo García Jhojan – Ejecutivo de Contrato BNL04